



CONVOCATORIA MEDIANTE OPOSICIÓN PARA GENERAR LISTA DE RESERVA ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA, GRUPO A1, DEL PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA. BOP LAS PALMAS, NÚM. 65 DE 31 DE MAYO DE 2021.

SEGUNDO EJERCICIO, PRÁCTICO.

Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones a desempeñar y con el temario que figura en el Anexo III de las Bases, que podrá consistir en preguntas tipo test sobre el mismo, con respuestas alternativas o preguntas cortas a desarrollar brevemente.

ENUNCIADO.

1º Con fecha 13 de junio de 2021 el Sr. Presidente del Patronato de Turismo de Gran Canaria ordenó el inicio de los trámites conducentes a la contratación del servicio denominado "CAMPAÑA DE PUBLICIDAD ISLA DE GRAN CANARIA", con un valor estimado del contrato de 34.900,00 € y un presupuesto base de licitación de 42.229,00 €, IVA incluido.

El objeto del contrato y el desglose económico del presupuesto base de licitación, excluido IVA, de las prestaciones previstas en el contrato ascienden a los siguientes importes:

- *Acción publicitaria (compra de espacios) en los medios relacionados en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a las tarifas establecidas por los distintos medios, que representa el 91% del importe del valor estimado del contrato: Periódicos y revistas en formato papel: 21.500,00 € Periódicos en formato digital: 10.300,00 €*
- *Estrategia de comunicación, diseño de la creatividad y asesoramiento técnico: 3.100,00 €, que representa el 9% del importe del valor estimado del contrato.*

2º El procedimiento de licitación del citado contrato que se ha propuesto es el abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3º El Pliego de cláusulas administrativas particulares prevé la intervención de la Mesa de Contratación.

4º Se presentan cuatro ofertas a la licitación de otras tantas empresas: A, B, C y D. La oferta presentada por la empresa C es excluida por ser anormalmente baja. Y la oferta de la empresa B propone un servicio diferente.

PREGUNTAS:

- 1) **Responda con un sí o con un no:** *¿Debe considerarse que el servicio incluye "prestaciones de carácter intelectual"?*

Sí.

- 2) **Responda con un sí o con un no:** *¿Debería incluirse en el Pliego de cláusulas administrativas particulares más de un criterio de adjudicación?*

Sí.

- 3) **Responda de forma breve:** *¿Por qué?*

Porque el artículo 145.3 de la LCSP establece que, con carácter general, en los contratos de servicios debe incluirse más de un criterio de adjudicación y, además, en este caso, no podemos concluir que la "estrategia de comunicación, diseño de la creatividad y asesoramiento técnico" esté perfectamente definida técnicamente.

- 4) **Responda con un sí o con un no:** *¿Deben incluirse en el pliego de cláusulas administrativas particulares criterios relacionados con la calidad que representen, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas (art. 145.4 segundo párrafo de la LCSP)?*

No.

- 5) **Responda de forma breve:** *¿Por qué?*

Aunque existe una prestación basada en una creación intelectual y original, tal prestación no es la económicamente mayoritaria en el conjunto del contrato, por lo que sería contrario al principio de proporcionalidad.

- 6) **Responda con un sí o con un no:** *¿Atendiendo al valor estimado del contrato y a las prestaciones, podría seguirse el procedimiento abierto simplificado en su modalidad sumaria, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP?*

No.

7) Responda de forma breve: *¿Por qué?*

Porque en este procedimiento las ofertas solo pueden valorarse con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y, de acuerdo con los datos proporcionados, sería lógico introducir también criterios dependientes de un juicio de valor.

8) Responda con una palabra: *¿Qué principio, de los que rigen la ordenación del procedimiento administrativo, caracteriza al procedimiento abierto simplificado en su modalidad sumaria, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP?*

Celeridad.

9) Responda de forma muy breve: *De acuerdo con el enunciado, ¿Dónde debe publicarse el anuncio de licitación?*

En el perfil de contratante del Patronato de Turismo de Gran Canaria.

10) Responda con un sí o con un no: *Con los datos proporcionados, ¿Concedería algún trámite de subsanación a alguna de las empresas presentadas a la licitación?*

No.

11) Responda con una palabra: *¿Cuántas ofertas deben ser clasificadas?*

Dos.

12) Responda de forma breve: *Con carácter general, y al margen de que la oferta presentada fuera anormalmente baja, ¿en qué otros casos se debería también excluir una oferta?*

Cuando la oferta no se ajuste a los pliegos y documentos que rijan la contratación (art. 139.1 LCSP), por ejemplo, cuando no se ajuste la oferta a las especificaciones técnicas (art. 126.8), o porque exceda del presupuesto de licitación. Cuando el licitador carezca de los requisitos de aptitud para contratar. Por oferta presentada fuera de plazo o en formato no electrónico.

13) Responda con un sí o con un no: *Al quedar excluida la oferta presentada por la empresa C ¿Debería volverse a clasificar (reclasificar) las ofertas y calcular*

nuevamente las puntuaciones teniendo en cuenta únicamente las ofertas admitidas, sin considerar en modo alguno para ello las ofertas excluidas por haber sido declaradas anormales o desproporcionadas?

No.

14) Responda con una palabra: *¿Cómo denomina la LCSP a la labor de la Mesa de contratación que consiste en comprobar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos?*

Calificación.

15) Responda de forma breve: *¿Qué modelo debe recoger el pliego de presentación por los licitadores de declaración responsable?*

No se exige en el procedimiento abierto simplificado el documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado en el seno de la Unión Europea y el modelo será el que establezca el Pliego con el contenido establecido en el artículo 159.4 c) LCSP.

16) Responda de forma breve: *¿Qué consecuencias tiene para el licitador que presente la mejor oferta que esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público?*

No va a tener que presentar los documentos justificativos de que la sociedad está válidamente constituida, que el firmante de la declaración ostenta la debida representación, que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos y que no está incurso en prohibición de contratar (art. 150.2 LCSP).

17) Responda con un sí o con un no: *Si volviera a plantearse una nueva licitación, ¿el objeto de contrato se podría dividir en lotes?*

Sí.

18) Responda de forma breve: *En un contrato adjudicado por lotes estamos en presencia de un único contrato con varios proveedores o cada lote sería un contrato según lo establecido en el artículo 99.7 de la LCSP.*

Cada lote constituye un contrato diferente y, por excepción, hay dos supuestos en que los diferentes lotes adjudicados podrán considerarse como un único contrato, esto es, si el órgano de contratación considera oportuno, en ejercicio

de la facultad legalmente conferida, prever expresamente en el pliego que constituirá un solo contrato para todos los lotes adjudicados a un mismo licitador, o en el caso de que se adjudique a una oferta integradoras cumpliendo los requisitos del artículo 99.5 de la LCSP.

19)Responda: *¿Qué consecuencias tendría, una vez iniciada la ejecución del contrato, que se incrementaran los costes de la mano de obra derivados de la aprobación sobrevenida de un nuevo convenio colectivo?*

En este tipo de contratos no cabe con carácter general la revisión de precios ni tampoco la modificación no prevista del contrato a instancia del contratista. Y el incremento de los costes de la mano de obra derivados del convenio colectivo forma parte del alea normal del contrato y es un riesgo propio de la ejecución del mismo, riesgo que el contratista debe soportar. Por tanto, en estos supuestos el órgano de contratación no debe adoptar medidas para paliar un incremento de los costes laborales porque el cálculo de los parámetros económicos del contrato no puede hacerse sobre la base de una hipotética negociación colectiva. Otra cosa es que los licitadores puedan tener en cuenta un escenario de incremento previsible para formular sus proposiciones y que, de este modo, incluso en el caso de un incremento del coste de la mano de obra la economía del contrato no se vea alterada.

20)Responda de forma muy breve: *De acuerdo con la LCSP, ¿qué informe específico ha requerido el expediente de contratación del contrato de servicios del enunciado?*

El informe de insuficiencia de medios (art. 116.4 f LCSP).